



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INMACULADA BARCIA FRESNO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15-05-2026, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

7.- Expediente 56373X: Concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "Programa de vivienda" "Apoyo económico de suficiencia energética" y "Programa de apoyo a familias con menores a cargo", año 2026: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha **15 de abril de 2026** se ha iniciado expediente para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a los programas de "Programa de Vivienda", "Apoyo económico de suficiencia energética" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2026, en aplicación de lo establecido en la Ley 3/2001, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 10/08/2021), que determina la creación del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

El citado expediente se enmarca, así mismo, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 1 de "Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo" y cumple con la competencia propia de los municipios, con población superior a 20.000 habitantes, relativa a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, en lo que a Servicios Sociales se refiere.

Con fecha **30 de abril de 2026** se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (**SEFYCU 136885**) y modelos normalizados de solicitud de subvención y los modelos normalizados de justificación de subvención.

Con fecha **17 de abril de 2026** por la Intervención Municipal se hacen los correspondientes documentos de Retención de Crédito, por las siguientes cuantías, con cargo al presupuesto municipal de 2026:

Documento RC220260002096 "Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.

Documento RC220260002095 "Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48006, Importe: 40.000,00 €

Documento RC220260002091 "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.

Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

La concesión por el procedimiento de concurrencia se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia, con destino a los programas de "Programa de Vivienda", "Apoyo económico de suficiencia energética" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2026, conforme a lo contenido en el Expte. Anexo 0 (**SEFYCU 136885**), así como los modelos normalizados detallados que se acompañan como anexos a la presente propuesta: Modelos normalizados de solicitud de las ayudas y Modelos normalizados de justificación de las ayudas finalistas.

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2026 por el importe de:

"Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.

"Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48006, Importe: 40.000,00 €

"Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipal.

Anexo 0: **SEFYCU 136885** – Bases reguladoras de la convocatoria.

Anexo I: Modelos normalizados de solicitud

Anexo II: Modelos normalizados de justificación de las ayudas Finalistas.

ANEXO 0. (SEFYCU 136885)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS PROGRAMAS DE "PROGRAMA DE VIVIENDA" "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA" Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO", AÑO 2026.

CONVOCATORIA 2026

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto articular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a ayudas de emergencia social para la vivienda, a la atención de necesidades básicas de suficiencia energética y apoyo a familias con menores a cargo, dirigidas a personas físicas o agrupaciones de personas físicas, que se encuentren en especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para cada modalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y cuantías de las mismas.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto. de Castrillón, la presente convocatoria dispone, para el ejercicio 2026, de tres consignaciones presupuestarias con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal y por los siguientes conceptos:

a) "Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.

b) "Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48005, Importe: 40.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

c) "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.

El importe disponible para la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Personas y unidades de convivencia beneficiarias

4.1 Personas beneficiarias y destinatarias

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas a cuyo nombre se soliciten y concedan las prestaciones económicas.

Así mismo, además de las personas beneficiarias de las prestaciones, tendrán la condición de personas destinatarias aquellas otras que formen parte de la unidad económica de convivencia independiente (en adelante UEI), sobre la base de la cual se conceden.

Podrán beneficiarse de las prestaciones económicas sociales, las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias.

4.2. Unidad de convivencia.

Unidades Económicas de Convivencia Independientes (UEI).

a. Se entiende por unidad económica de convivencia independiente:

a.1) La persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar.

a.2) Dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, viven juntas en una misma vivienda o alojamiento debido a una situación de necesidad.

Cuando en una unidad económica de convivencia independiente existan personas con hijos o menores acogidos, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente cuando éstos sean, en todo caso, menores de edad o mayores de edad, pero menores de veinticinco años, siempre que estén recibiendo formación reglada o para el empleo o presenten discapacidad, dependencia o enfermedad que les impida realizar dichas actividades.

b. Se entiende por unidades económicas de convivencia independiente especiales:

Excepcionalmente, en situaciones de extrema necesidad, podrá considerarse que forman una unidad de convivencia independiente especial diferenciada:

b.1 Aquellas personas solas o unidades económicas de convivencia independiente que hayan sido acogidas temporalmente en su domicilio por otras personas o unidades de convivencia, al haberse visto obligadas a abandonar su vivienda habitual a consecuencia de una separación, divorcio, lanzamiento judicial, violencia de género en el entorno familiar, o causa de fuerza mayor y que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Imposibilidad de la persona solicitante para acceder a una vivienda o alojamiento propio.

2.º Inexistencia de vínculo matrimonial o análoga relación de afectividad, así como parentesco por consanguinidad o afinidad, tutela o acogimiento familiar.

3.º Inscripción de la persona solicitante como demandante de una vivienda de titularidad pública.

b.2 Cada una de las personas que viven de forma independiente en una misma vivienda o alojamiento, siempre que exista un contrato de arrendamiento compartido.

b.3 Cada una de las personas que viven de forma independiente en una misma vivienda o alojamiento, en régimen de alquiler de habitación, acreditándose con contrato de hospedaje, de alquiler de habitación o de alquiler de vivienda con autorización de subarriendo por parte de la persona arrendadora de la misma, así como declaración responsable de la inexistencia de relación afectiva o vínculos de parentesco que determine la existencia de unidad de convivencia independiente.

La consideración de unidad económica de convivencia independiente especial recogida en el apartado b) tendrá una duración máxima de doce meses. Dicha duración podrá prorrogarse otros doce meses de forma excepcional, en aquellos supuestos fundamentados adecuadamente en un Informe Social emitido al efecto.

Artículo 5. Requisitos Generales

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar las ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
- b) El empadronamiento y la residencia efectiva en el término municipal de Castrillón.
- c) Tener una antigüedad mínima en el empadronamiento de 6 meses con antelación a la fecha en la que se formule la solicitud de la ayuda, y contar con una residencia efectiva en el Municipio desde entonces.

Están exentas de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento y residencia, las siguientes personas:

- Las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con la legislación vigente en España, así como las personas emigrantes retornadas.
- Las mujeres y menores víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial o mediante orden de protección dictada a favor de las víctimas. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.
- Las solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Pisos Tutelados o análogos.
- Familias con menores a cargo, con expediente de protección a la infancia y/o medida de intervención técnica de apoyo a la familia.
- Las personas que hayan abandonado el Concejo por razones laborales, después de haber estado empadronadas en el Municipio durante un tiempo no inferior a 2 años consecutivos.
- Las personas sin hogar y personas ex-reclusas, que deberán aportar informes justificativos de dicha condición, y que se encuentren residiendo en el Municipio de Castrillón.

- d) Acreditar la situación de necesidad.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, entendido como tal el no alcanzar los máximos económicos descritos en los baremos para cada tipo de prestación.

- e) Aportar la documentación exigida en cada caso.

- f) No tener acceso a otras ayudas, de igual naturaleza, de Administraciones Públicas, o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y/o haber ejercitado todas las acciones necesarias para su obtención.

- g) No disponer ninguna persona integrante de la unidad de familiar de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Se excepcionarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

- h) Ningún/a integrante de la unidad familiar puede adeudar, en el momento de la solicitud, cantidad alguna al Ayuntamiento de Castrillón por no haber justificado correctamente cualquier otra ayuda de carácter social que les haya sido concedida a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Bienestar Social, con anterioridad.

Atendiendo a la especial naturaleza de las prestaciones del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, no será exigible estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al quedar expresamente excluidas por los art. 7.4 y 17.3 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

- i) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida la condición de beneficiario, salvo la exoneración expresa del punto 2.e), contenida en el apartado anterior, en atención a la naturaleza de las ayudas de emergencia social.

- j) Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en la presente convocatoria, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

- k) Podrá eximirse del cumplimiento de alguno de estos requisitos a aquellas personas o unidades de convivencia en las que concurren circunstancias de especial vulnerabilidad y necesidad, que quedará determinada por la existencia de un informe técnico social emitido por los Servicios Sociales Municipales que valore la situación sociofamiliar, determine la concurrencia de indicadores de riesgo o exclusión social y justifique la necesidad de la medida excepcional como instrumento de protección y garantía de derechos sociales.

A tales efectos se atenderá a la concurrencia de la existencia de personas menores de edad, personas mayores de 65 años, personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, que se hallen empadronadas y residan en el término municipal de Castrillón, entre otras circunstancias.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades

Las ayudas previstas en la presente ordenanza pueden ser compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o ente público o privado en atención a la situación de emergencia social, teniendo en todo caso, carácter complementario y subsidiario a éstas y siempre que no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda y la suma del conjunto de las mismas no supera el gasto total realizado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

En cualquier caso, no serán compatibles entre sí:

- a) Las ayudas económicas de emergencia social para familias con menores no serán compatibles con el complemento vital del Salario Social Básico a familias con menores y jóvenes.
- b) Las ayudas económicas de emergencia social para la vivienda que contemplen la cobertura de gastos de alquiler no serán compatibles con el complemento vital del Salario Social Básico para alquiler de vivienda.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, TIPOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS AYUDAS

Artículo 7. Tipos de Ayudas

Las prestaciones económicas se corresponderán con las modalidades previstas en el artículo 63 de la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias para las siguientes prestaciones vitales configuradas como ayudas de emergencia social:

1. Ayudas de emergencia social para la Vivienda.
2. Ayudas de emergencia social de Garantía Energética.
3. Ayudas de emergencia social para Familias con Menores.

Tipo 1: Ayudas de emergencia social para la vivienda.

Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- 1.a Gastos de alquiler.
 - 1.a.1 Acceso a vivienda normalizada
 - 1.a.2. Deudas de alquiler y comunidad.
 - 1.a.3. Arrendamiento de vivienda
- 1.b Gastos de pensión, alojamiento de urgencia o alquiler de habitaciones.
 - 1.b.1 Alojamiento en pensiones
 - 1.b.2 Alojamiento residencial de extrema urgencia
 - 1.b.3. Arrendamiento de habitación
- 1.c Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.
- 1.d Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles.

Tipo 2. Ayudas de emergencia social de garantía energética.

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías.
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, ésta ha de ser esencial, entendiéndose por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

Tipo 3. Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de los derechos del menor.

Artículo 8. Condiciones generales

- 1.-Conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Sociales, estas ayudas tendrán carácter subvencional y finalista, y su concesión quedará sujeta a la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón.
- 2.-Estas ayudas tendrán carácter subsidiario o, en su caso, complementario de los derechos vitales garantizados, así como de todo tipo de recursos y prestaciones económicas que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a los miembros de su unidad económica de convivencia independiente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas vitales deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro.

3.- Para la determinación de los recursos de la unidad económica de convivencia independiente se valorará el conjunto de los que dispongan todas las personas que la integren, en el momento de la presentación de la solicitud, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

Se exceptúan del cómputo los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

- o Becas de educación o formación.
- o Prestación por hijo/a a cargo.
- o Subsidio de movilidad y gastos de transporte, así como el subsidio por ayuda a terceras personas.
- o Prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- o Cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge, pensión alimentos a hijos/as.
- o Ayudas recibidas por cualquier Administración Pública por acogimientos familiar.
- o Prestaciones o ayudas individuales para adquisición de productos de apoyo y/o adaptabilidad de la vivienda.

El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo del total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por Resolución Judicial.

Para las personas desempleadas no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

4. La ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

5. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de las personas solicitantes, así como el destino de las ayudas.

6. Las ayudas estarán, todas ellas, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, establecida para tal fin en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Castrillón.

7. En todos los casos, el importe concedido nunca podrá ser superior al gasto efectuado por la unidad familiar.

8. Las ayudas serán otorgadas por riguroso orden de presentación de las correspondientes solicitudes y siempre sujetas a la existencia de créditos y a la disponibilidad presupuestaria.

9. La suma de la cuantía percibida en concepto de prestaciones de las ayudas finalistas de la presente convocatoria, por todos los conceptos, no podrá superar los 3.588 € por UECI, y siempre atendiendo al periodo subvencionable.

10. BAREMO ECONÓMICO: Para todas las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, podrán ser destinatarias aquellas familias cuyos ingresos líquidos trimestrales totales, tomando el conjunto de personas que conforman la UECI, no supere el indicador AROPE ("At Risk of Poverty or Exclusion"), indicador del Instituto Nacional de Estadística, que es el riesgo de pobreza o exclusión social, de familias cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 60% de la renta mediana disponible equivalente.

El umbral de pobreza se obtiene multiplicando 12.220,00 € (ingresos anuales) por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- o Se asigna el valor 1 al primer adulto
- o Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- o Se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como los adultos)

Según ello, para el conjunto de las familias con presencia de menores en la unidad de convivencia, se utilizará como baremo económico la Tasa AROPE, cuya actualización con los datos disponibles en el Informe nº XVI sobre el "Estado de la Pobreza" de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES), figuran seguidamente en la Tabla I:

TABLA I								
AÑO 2025					ÍNDICE DE UMBRAL DE POBREZA			
				U.C.		AÑO	MES	TRIMESTRE
1 Adulto	1 Menor*	1	0,3	1,3	12.220 €	15.886 €	1.324 €	3.972 €
	2 Menores		0,3	1,6		19.552 €	1.629 €	4.888 €
	3 Menores		0,3	1,9		23.218 €	1.935 €	5.805 €
	4 Menores		0,3	2,2		26.884 €	2.240 €	6.721 €
	5 Menores		0,3	2,5		30.550 €	2.546 €	7.638 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

2 Adultos	1 Menor	1	0,3	1,8		21.996 €	1.833 €	5.499 €
	2 Menores	0,5	0,3	2,1		25.662 €	2.139 €	6.416 €
	3 Menores		0,3	2,4		29.328 €	2.444 €	7.332 €
	4 Menores		0,3	2,7		32.994 €	2.750 €	8.249 €
	5 Menores		0,3	3		36.660 €	3.055 €	9.165 €
3 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,3		28.106 €	2.342 €	7.027 €
	2 Menores	0,5	0,3	2,6		31.772 €	2.648 €	7.943 €
	3 Menores	0,5	0,3	2,9		35.438 €	2.953 €	8.860 €
	4 Menores		0,3	3,2		39.104 €	3.259 €	9.776 €
	5 Menores		0,3	3,5		42.770 €	3.564 €	10.693 €
								0 €
4 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,8		34.216 €	2.851 €	8.554 €
	2 Menores	0,5	0,3	3,1		37.882 €	3.157 €	9.471 €
	3 Menores	0,5	0,3	3,4		41.548 €	3.462 €	10.387 €
	4 Menores	0,5	0,3	3,7		45.214 €	3.768 €	11.304 €
	5 Menores		0,3	4		48.880 €	4.073 €	12.220 €
5 Adultos	1 Menor	1	0,3	3,3		40.326 €	3.361 €	10.082 €
	2 Menores	0,5	0,3	3,6		43.992 €	3.666 €	10.998 €
	3 Menores	0,5	0,3	3,9		47.658 €	3.972 €	11.915 €
	4 Menores	0,5	0,3	4,2		51.324 €	4.277 €	12.831 €
	5 Menores	0,5	0,3	4,5		54.990 €	4.583 €	13.748 €

* = menor de 14 años.

Para familias unipersonales el baremo económico que se aplica es el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, en número de 2 veces el IPREM, en compensación gastos generales asumidos por una sola persona. Así para familias compuesta por adultos, sin la existencia de menores, el baremo será el contenido en la siguiente Tabla II:

TABLA II					
ADULTOS		AÑO	MES	TRIMESTRE	INDICADOR
1 Adulto*	1	14.400 €	1.200 €	3.600 €	IPREM
2 Adultos	1,5	18.330 €	1.528 €	4.583 €	AROPE
3 Adultos	2	24.440 €	2.037 €	6.110 €	AROPE
4 Adultos	2,5	30.550 €	2.546 €	7.638 €	AROPE
5 Adultos	3	36.660 €	3.055 €	9.165 €	AROPE

* = Familia Unipersonal: 2 VECES IPREM. Resto de Unidades Familiares Tasa AROPE.

Artículo 9. Requisitos específicos de las distintas ayudas**9.1 Requisitos específicos para las ayudas de emergencia social para la vivienda.**

a) La concesión de las ayudas relacionadas con el uso y disfrute del derecho a la vivienda se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realizará la correspondiente convocatoria anual.

b) La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Castrillón y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales, constituyendo el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia.

c) La persona solicitante ha de ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Castrillón formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

d) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal ni autonómica en concepto de ayuda de alquiler de vivienda, cuyo importe en concurrencia con la prestación municipal supere el coste del gasto total realizado.

Para asegurar el cumplimiento de la mencionada incompatibilidad, la cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al 30% del importe mensual del gasto, con un límite máximo de 189 € mensuales.

e) El importe de la renta a satisfacer no podrá superar los 630 euros mensuales.

f) Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026. Se concederá ayuda, hasta un límite de 2.268,00 € anuales.

g) Podrá realizarse un pago anticipado (prepagable), lo que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria habilitada a tales efectos. En este caso, se deberá justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en un plazo no superior a los dos meses desde el cobro de la ayuda.

h) Cuando se aplique la modalidad del abono previa justificación del gasto (pospagable), el pago se realizará por la cuantía exacta debidamente justificada, siempre con el límite máximo de la ayuda concedida, quedando en el propio acto de concesión, justificada la finalidad de las ayudas

i) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en el Principado de Asturias. Se excepcionarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

j) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia tenga parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

k) Quedan excluidas de las ayudas al alquiler aquellas personas o familias arrendatarias de viviendas de promoción pública y aquellas beneficiarias de un contrato de arrendamiento a través del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Castrillón con la Fundación San Martín.

9.2. Requisitos específicos para las Ayudas para el suministro energético.

a) El objeto y la finalidad es posibilitar el pago de los suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, suministro para calefacción y reenganches) para aquellas personas y familias beneficiarias.

b) La concesión de las ayudas relacionadas con la suficiencia energética se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realiza la presente convocatoria anual.

c) La solicitud de ayuda a la garantía energética debe basarse sobre un gasto de suministro energético de una vivienda ubicada en el término municipal de Castrillón, destinada exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético deben ser coincidentes, exceptuándose aquellos casos en que las empresas suministradoras tienen divergencias de numeración de la calle y de la vivienda respecto del padrón municipal, pero que claramente corresponde al mismo inmueble.

d) En el caso de que la persona solicitante sea titular de un contrato de arrendamiento de la vivienda, debe figurar empadronada en la misma y no podrá existir ninguna relación de parentesco de hasta 3er. grado de consanguinidad o afinidad entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.

e) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal ni autonómica en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad, gas, gasoil...), y de reenganche, cuyo importe en concurrencia con la prestación municipal supere el coste del gasto total realizado.

f) Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026. Se concederá ayuda, hasta un límite de 620,00 € anuales.

g) Podrá realizarse un pago anticipado (prepagable), lo que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria habilitada a tales efectos. En este caso, se deberá justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en un plazo no superior a los dos meses desde el cobro de la ayuda.

h) Cuando se aplique la modalidad del abono previa justificación del gasto (pospagable), el pago se realizará por la cuantía exacta debidamente justificada, siempre con el límite máximo de la ayuda concedida, quedando en el propio acto de concesión, justificada la finalidad de las ayudas

i) Quedan excluidos como gastos subvencionables aquellos que se consideren desproporcionados por parte de la unidad gestora, o aquellos otros derivados de la contratación de productos especiales y/o adicionales, no básicos, con las empresas suministradoras.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

9.3 Requisitos específicos para las Ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo.

a) La concesión de las presentes ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realiza la presente convocatoria anual.

b) El Programa va dirigido a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, por lo que cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, vestido, etc. facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor) y vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.), lo que constituirá la relación de gastos subvencionables.

c) De acuerdo a la naturaleza e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos análogos.

d) Se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea) de riesgo de pobreza exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo, en consonancia con las orientaciones planteadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, respecto de los umbrales de pobreza.

e) Dada la naturaleza de la subvención, se concederá una ayuda económica de hasta un máximo de 700,00 €, a través de un pago anticipado lo que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, a las unidades familiares solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria habilitada a tales efectos.

f) Los gastos subvencionables serán aquellos relativos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc., aquellos que facilite el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, gastos de comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo. Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026.

g) Se deberá justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en un plazo no superior a los dos meses desde el cobro de la ayuda.

h) Cuando se aplique la modalidad del abono previa justificación del gasto (pospagable), el pago se realizará por la cuantía exacta debidamente justificada, siempre con el límite máximo de la ayuda concedida, quedando en el propio acto de concesión, justificada la finalidad de las ayudas

i) Se considerarán ingresos económicos familiares los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando aquellos ingresos específicos de los menores (prestaciones de garantía para menores acogidos, las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social, pensiones de alimentos, pensiones de orfandad), los ingresos derivados de prestaciones económicas por cuidados en el entorno vinculadas a la dependencia y las prestaciones económicas de emergencia social.

j) Para la determinación de los ingresos computables, se tendrá en cuenta los ingresos líquidos percibidos en el mes natural anterior al de la presentación de la solicitud conforme a la convocatoria, deduciendo, si hubiere, pagas extraordinarias.

k) No se valorarán, asimismo, los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales, individualizados o sucesivos, cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses ni aquéllos que, siendo de duración superior a treinta días, pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual del IMV que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos.

l) A tal efecto, para las unidades familiares cuyo único ingreso sea el Salario Social Básico o IMV, se atenderá a la información más actualizada facilitada por las bases de datos a las que los Servicios Sociales municipales tienen acceso.

m) Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de cada una de las unidades económicas de convivencia independientes existentes, según las reglas previstas en la gestión del Salario Social Básico.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10. —Normas generales del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, ni orden de prelación entre las mismas, dada su condición de ayudas de emergencia, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 11. —Publicación de la convocatoria.

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 LPACAP, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y en el portal del ciudadano del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

Artículo 12. — Plazo de presentación de las solicitudes y vigencia de la convocatoria.

Una vez aprobada la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

La convocatoria mantendrá su vigencia durante todo el ejercicio presupuestario (2026), finalizando el plazo de admisión de solicitudes el 30 de noviembre, con el objeto de garantizar la correcta tramitación administrativa y el cierre contable del ejercicio.

No obstante lo anterior, el plazo de presentación finalizará de forma anticipada si se produjera el agotamiento de las partidas presupuestarias destinadas a la presente convocatoria, circunstancia que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal.

Artículo 13. —Iniciación del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, las solicitudes junto con la documentación exigida en la presente convocatoria, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 LPACAP. Con carácter previo, las personas interesadas podrán obtener cuanta información precisen al respecto en su Zona Básica de Distrito correspondiente del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por éstas. Asimismo, no se exigirá la aportación de toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio por los servicios sociales municipales, presumiéndose que la consulta u obtención de la misma es autorizada por las personas interesadas salvo que conste su oposición expresa.

También se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes, que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP y en los términos recogidos en este artículo, el Ayuntamiento de Castrillón, consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos necesarios para la resolución del presente procedimiento, así como para la verificación, en su caso, del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y revisión de la prestación.

Artículo 14. Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, habrá de acompañarse de los siguientes documentos siempre que la persona interesada interponga oposición expresa a su obtención de oficio:

1) Nacionalidad y Residencia.

- D.N.I. de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y permiso de residencia de los mismos, en su caso.

- Libro de Familia

- Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Registro del Ayuntamiento de Castrillón.

2) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Solicitud y declaración responsable de ostentar la condición de personas físicas beneficiaria **(según modelo Anexo I.1)**

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las ayudas. **(según modelo Anexo II.1)**

- Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada **(según modelo Anexo II.2)**

3) Ingresos económicos. Documentación a aportar relativa a la persona solicitante y a todos los miembros que componen la UECI:

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos por todos los conceptos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- En los casos de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en dónde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.

- Pensionistas y jubilados. Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social

- Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años que componen la UECI.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

4) Finalidad de la ayuda:

- Originales de las facturas de gasto sobre las que se solicita la ayuda y justificante de su abono, que necesariamente tiene que figurar a nombre de la persona solicitante. Dichas facturas deberán contener, en todo caso el NIF del proveedor o empresa suministradora y de la persona solicitante, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.

- En el caso de solicitar ayudas relacionadas con el uso y disfrute de la vivienda, se deberá aportar, igualmente, el contrato de arrendamiento en vigor. Los recibos del contrato de alquiler deberán contener como mínimo los datos personales del propietario/a de la vivienda: nombre, apellidos y DNI, además de fecha y firma. Y podrán acreditarse mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. Los documentos no deberán presentar tachaduras ni enmiendas.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. (**según modelo Anexo I.2**)

Artículo 15. Instrucción de los expedientes

La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales Municipales, dónde el personal técnico de Trabajo Social realizará un estudio y valoración de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y demás personas que integran su unidad familiar a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirven en Trabajo Social para la consideración de la situación de necesidad social.

La profesional del CMSS que instruya el expediente, podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. Deberá requerir, en su caso, a la parte interesada para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo presente las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 38 del Código Deontológico de Trabajo Social, el Informe Social no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento, por lo que en su lugar se cumplimentará un documento (Anexo x Informe Justificación Ayuda económica) elaborado y firmado por el/a técnico/a correspondiente anunciando que la persona peticionaria cumple o no con los requisitos, generales y específicos, exigidos para ser perceptora de la ayuda solicitada y que servirá de base para la realizar la propuesta.

La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área Especial de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano concedente, para la adopción del pertinente Acuerdo.

Las personas interesadas podrán en cualquier momento de la tramitación renunciar a la ayuda o a la continuidad de la tramitación misma, mediante escrito correspondiente a la unidad instructora.

Artículo 16.-Resolución

La resolución se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Especial de Servicios Sociales y Salud, previos los informes de los Servicios Sociales Municipales y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución que será notificada a la persona interesada en los términos previstos en la Ley 39/2015, LPACAP. Las facturas y los consumos que se realicen y justifiquen con cargo a las presentes ayudas, deberán encontrarse comprendidos dentro del periodo subvencionable.

Asimismo, se le indicará, también de forma expresa que, el plazo máximo para la justificación de la ayuda será el de dos meses a contar desde la fecha en que se hizo efectivo el abono, en el supuesto de las ayudas con pago anticipado.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, LPACAP, recurso potestativo de reposición o ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 17.- Régimen de pago, justificación de las subvenciones y control.

Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación por parte del órgano concedente, que para la presente materia resulta ser la Junta de Gobierno Local, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas, que se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la persona beneficiaria en modelo normalizado junto con la solicitud. (**Anexo I.2**), pudiendo adoptar las siguientes modalidades en función de la urgencia y la naturaleza de la ayuda:

a. Modalidad de Pago Prepagable (Entrega de fondos previa a la justificación): Se utilizará en aquellos casos en los que la situación de emergencia social o el Plan de Intervención determinen la necesidad de disponer del metálico de forma inmediata para hacer frente al gasto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- Naturaleza: Tendrá la consideración de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Exención de garantías: Dada la naturaleza social de estas ayudas, las personas beneficiarias quedan exentas de la prestación de garantías por los pagos anticipados.
- Obligación: El perceptor quedará obligado a presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses naturales desde la recepción de los fondos. En caso contrario, no podrá acceder posteriormente a una Ayuda Económica para atender una necesidad social durante los dos años siguientes a la fecha de su concesión.

b. Modalidad de Pago Pospagable (Abono previa justificación del gasto): Se utilizará cuando el gasto ya haya sido realizado por la persona interesada y disponga de facturas que acrediten la realización efectiva del gasto:

- Efectividad: El pago se realizará por la cuantía exacta debidamente justificada, siempre con el límite máximo de la ayuda concedida, quedando en el propio acto de concesión, justificada la finalidad de las ayudas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto de las ayudas y los consumos a los que éstas hagan referencia deberán estar comprendidos dentro del periodo subvencionable de las ayudas.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pago en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Para la adecuada justificación de las ayudas incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:
- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
 - Transferencia bancaria.
 - Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

El control y fiscalización de las prestaciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

Incumplimiento de plazos de justificación: El retraso en la presentación de la cuenta justificativa más allá de los dos meses establecidos dará lugar a un requerimiento de subsanación por parte del instructor del expediente.

Siempre que quede acreditado de forma fehaciente que los fondos se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidos, la presentación de la documentación fuera de plazo (pero antes de la resolución de reintegro) se considerará un defecto subsanable. En este caso, la falta de diligencia en el plazo podrá dar lugar a un apercibimiento técnico, pero no conllevará la obligación de devolución de las cuantías si el gasto es validado por la escala técnica de Servicios Sociales.

Artículo 18. Causas de denegación, modificación y extinción de la ayuda.

18.1.-Causas de denegación:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026





FIRMADO POR

La Secretararía General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir alguno de los requisitos generales o específicos, según la modalidad, establecidos en la presente convocatoria.
2. No presentar la documentación exigida en tiempo y forma y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
4. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud

18.2.-Modificación y extinción de la ayuda.

El procedimiento para la modificación y/o extinción de la prestación podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

A. Causas de modificación de la prestación:

- a) Por modificación del número de miembros de la unidad familiar.
- b) Por modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
- c) Por modificación de alguna información relevante y esencial recogida en la concesión de la prestación.

B. Causas de extinción de la prestación:

- a) Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio con la única excepción de los traslados temporales por motivos justificados
- b) Por la desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- c) Por ocultamiento o falsedad de información debidamente acreditada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- d) Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiaria/o de la prestación.
- e) Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- g) La falta de comunicación, en el plazo de un mes desde que se produjeron los acontecimientos, de cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, u otros cambios habidos desde la concesión de la misma en su situación personal, económica o social.
- h) Dificultar la continuidad de la labor técnica de los profesionales responsables de la intervención, bien por omisión, falta de colaboración u obstaculización de la misma.
- i) El acceso a otro recurso o servicio incompatible con la ayuda concedida o que suponga duplicidad.
- j) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la ayuda.

Artículo 19. - Desistimiento, renuncia y suspensión

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida en los términos del artículo 94 de la Ley 39/2015 LPACAP.

El/la Trabajador/a Social podrá proponer a través de informe técnico, la suspensión de la prestación económica de pago periódico concedida, siempre que se produzca/n alguna/s de las causas de exclusión, modificación o denegación de las prestaciones económicas recogidas en el art. 4 y art. 16.

Artículo 20 –Reintegro.

20.1.-El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 37.i) de la citada Ley, procederá además el reintegro de la ayuda en los casos siguientes:

- a) La obtención de la misma sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) Incumplimiento de los compromisos consensuados en el Plan de Intervención y/o contrato de compromisos.
- c) No utilización de la prestación para la finalidad para la cual fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar la prestación.
- e) Dejar de cumplir, durante la percepción de la misma, alguno de los requisitos recogidos en estas bases.
- f) Si así se ha establecido en el Plan de Intervención y/o contrato de compromisos.
- g) La concurrencia de ingresos o prestaciones durante la percepción de la Ayuda que propicien una duplicidad.

20.2- Control, comprobación y procedimiento de reintegro:

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y seguimiento que pueda realizar el órgano gestor, así como a las de control financiero que correspondan al Servicio de Intervención u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

En el marco de las actuaciones de seguimiento y valoración de la situación social de la persona beneficiaria, la persona profesional del trabajo social responsable del expediente podrá realizar las entrevistas y actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.

Cuando, en el ejercicio de dichas actuaciones de comprobación, se detecten indicios de la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, podrá realizarse una actuación previa de verificación de la situación de la persona beneficiaria, que incluirá la realización de entrevista personal por parte de la persona profesional del trabajo social responsable del expediente, al objeto de recabar la información necesaria para la adecuada valoración de las circunstancias concurrentes.

Si a la vista del resultado de las actuaciones previas de comprobación, se aprecia la posible concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se remitirá informe técnico de los Servicios Sociales para proponer el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro desde el Servicio de Intervención

Iniciado el procedimiento, se concederá a la persona interesada trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, durante el cual podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de reintegro se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, debiendo resolverse y notificarse en el plazo máximo previsto en la legislación aplicable.

La resolución del procedimiento determinará, en su caso, la procedencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas atendiendo al principio de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 21. – Confidencialidad.

Los distintos servicios del Ayuntamiento actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes para acceder a la Ayuda.

En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

Artículo 22. Publicación de la convocatoria

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

Artículo 23.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 24.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para las personas interesadas, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

**ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS
PROGRAMAS DE "PROGRAMA DE VIVIENDA", "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA
ENERGÉTICA", Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO".
AÑO 2026.**

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Representante legal *(Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)*

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINALISTAS AÑO 2026, EN LOS PROGRAMAS DE:
(MARCAR CON UNA X):

PROGRAMA DE VIVIENDA

APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO

Documentación que se adjunta

- DNI de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
- Libro de Familia.
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Ficha de acreedores Anexo I.2
- Ingresos económicos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Declaración responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de ayudas Anexo II.1
- Facturas originales y justificación de su abono
- Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada Anexo I.3
- Contrato de arrendamiento en vigor, así como recibos del contrato de alquiler debidamente justificados.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

**Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU
143964**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a ddp@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud son ciertos, que conozco las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas, que acepto íntegramente y que cumpla los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, contenidos en la misma.

En a de de

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

ANEXO I.2
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE

DOMICILIO: C/.: Nº: LOCAL

CPOSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BIC

CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20__

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERIA GENERAL- Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎:(98) 5530050/Fax: (98) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

**ANEXO I.3
INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS CON LA MISMA FINALIDAD**

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

La persona abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo, la misma actividad que ha sido objeto de ayuda por parte del Ayuntamiento de Castrillón o que aquella que haya podido recibir, no supera la totalidad del gasto realizado.

En a de de
Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
15/05/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Actas

Expediente 61542A

**ANEXO II.1
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS FINALISTAS**

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la ayuda que se solicita se ha destinado íntegramente a financiar las actuaciones contenidas en la convocatoria, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que no ha recibido otras ayudas y subvenciones destinadas a los mismos conceptos para los que se solicita la ayuda (a excepción de las ayudas de emergencia social para familias con menores), o en su caso, que las mismas no han cubierto la totalidad de los gastos realizados.
- Que ha ejercido su derecho al acceso a otras prestaciones generalista previstas en la legislación vigente, a las que pudiera haber tenido elección.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de Castrillón.

En a de de

Firma

Visto informe de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 14-05-2026, relativo a las observaciones del servicio de Intervención.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AXVC EYPJ RQT3 ZJZM

Certificado acuerdo JGL - Ayudas económicas finalistas año 2026: aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 143964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>